

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8561 *ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Navarro Romero contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto don Juan Navarro Romero, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 42 del polígono «Carretera de la Isla», se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Navarro Romero contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 27 de noviembre de 1972, que aprobó la valoración de la parcela 42 del polígono «Carretera de la Isla», en Dos Hermanas, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de revisión, la declaramos no ajustada a derecho, debiendo efectuarse por la Administración nueva valoración incrementando en un 63,40 por 100 los precios aplicados a los terrenos expropiados, adicionando un 5 por 100 como premio de afectación a la cantidad resultante del nuevo justiprecio, que se hará efectiva al recurrente, previa deducción de lo que pudiera haber percibido, desestimando en lo demás las prestaciones de la demanda, y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8562 *ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Berasaluce Galbis contra la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco Berasaluce Galbis, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1974, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 96 del polígono «Las Atalayas», se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Berasaluce Galbis, de bemos declarar y declaramos ajustados el ordenamiento jurídico tanto el acuerdo dictado por el Ministerio de la Vivienda con fecha 26 de noviembre de 1974, que fijó el justiprecio de la parcela número 96 del polígono «Las Atalayas», de Alicante, propiedad del hoy actor señor Berasaluce, como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo; declarando que el justiprecio de los 16.800 metros cuadrados que tiene la superficie de la parcela expropiada es el de 487.012,70 pesetas, a cuya cantidad debe aumentarse la de 24.350 pesetas que corresponde como premio de afectación, sumando ambos conceptos la cifra de 511.363 pesetas, que deberán ser entregadas al propietario del terreno, previa deducción de las cantidades que anteriormente hubiera ya percibido de la Administración, y que traigan causa de esta expropiación. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8563 *ORDEN de 16 de febrero de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación en colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y la clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «Sagrados Corazones».

Domicilio: Cruz de Piedra, 21.

Titular: Faustino Ruiz Naranjo.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cruz de Piedra, 21.

Provincia de Barcelona

Municipio: Hospitalet de Llobregat.

Localidad: Hospitalet de Llobregat.

Denominación: «San Lucas y Santa Eulalia».

Domicilio: Can Serra, k-31.

Titular: María Soledad Miró Menero.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares constituido por cuatro edificios situados en las calles Can Serra, K-31, H-28, I-29 y J-30.

Municipio: Viladecans.
Localidad: Viladecans.
Denominación: «Coar I».
Domicilio: Joaquín Mir, 27.

Titular: Sebastián Aguar Torán y José Ubiergo Pintado.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Joaquín Mir, 27.

Se aprueba la fusión de los Centros «Academia San Agustín» y «Academia San José».
Se aprueba el cambio de denominación de los citados Centros por el de Colegio «Goar I» y «Goar II».

Municipio: Viladecans.
Localidad: Viladecans.
Denominación: Goar II.
Domicilio: Doctor Reig, 63.

Titular: Sebastián Aguar Torán y José Ubiergo Pintado.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Doctor Reig, 63 y Gerona, 35.

Se aprueba la fusión de los Centros «Academia San Agustín» y «Academia San José».
Se aprueba el cambio de denominación de los citados Centros por el de Colegio «Goar I» y «Goar II».

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Corpus Christi».
Domicilio: Amara, 4.

Titular: RR. Jerónimas de la Adoración.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Amara, 4.

Provincia de Santander

Municipio: Santander.
Localidad: Santander.
Denominación: Compañía de María.
Domicilio: Vía Cornelia, 2.

Titular: RR. de la Compañía de María Nuestra Señora.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vía Cornelia, 2.

CENTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria.
Localidad: Vitoria.
Denominación: Nuestra Señora de la Esperanza.
Domicilio: San Vicente de Paúl, 2.
Titular: Cáritas Diocesana.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Vicente de Paúl, 2.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Sant Jordi.
Denominación: San Francisco de Asís.
Domicilio: San Jorge, 47.

Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Jorge, 47.

Provincia de Barcelona

Municipio: Hospitalet de Llobregat.
Localidad: Hospitalet de Llobregat.
Denominación: San Lucas y Santa Eulalia.
Domicilio: Can Serra, K-31.

Titular: María Soledad Miró Manero.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Can Serra, W-47.

Municipio: Viladecans.
Localidad: Viladecans.
Denominación: «Coar».
Domicilio: Joaquín Mir, 27.

Titular: Sebastián Aguar Torán y José Ubiergo Pintado.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pedro Mallsach, 32.

Se aprueba la fusión de los Colegios «Academia San Agustín» y «Academia San José».
Se aprueba el cambio de denominación de los citados Centros por el de Colegio «Coar».

Provincia de Santander

Municipio: Santander.
Localidad: Santander.
Denominación: Compañía de María.
Domicilio: Vía Cornelia, 2.

Titular: RR. de la Compañía de María Nuestra Señora.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vía Cornelia, 2.

8564

ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de 20 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de este Departamento de fecha 10 de febrero de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración contra la Orden de este Departamento de fecha 10 de febrero de 1973, sobre reconocimiento de servicios, a efectos de trienios, a don Felipe Calvo Calvo, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de diciembre de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de diez de febrero de mil novecientos setenta y tres, declarada lesiva por acuerdo del Consejo de Ministros del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, por no haberse aportado el expediente administrativo, correspondiente a la mencionada Orden. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

6460

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación) estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación, a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.